

Hacia la institucionalización de la conservación del patrimonio arquitectónico en el área Maya. La contrata de Copán

Nuria Matarredona Desantes

Universidad Politècnica de València,
España

página siguiente

Fig. 1
Desplazamiento
de los peldaños
caídos de la
Escalinata
Jeroglífica en 1892
Courtesy of the
Peabody Museum
of Archaeology
and Ethnology,
Harvard
University, PM#
2004.24.31232

Abstract

En 1891, el *Peabody Museum of Archaeology and Anthropology de Harvard University* firma con el Gobierno de Honduras un acuerdo que supondrá un hito sin precedentes para la conservación del patrimonio arquitectónico maya. Mediante dicho convenio se autoriza a la institución estadounidense a desarrollar en Copán el que será el primer proyecto arqueológico estructurado de larga duración en el área maya y se establece un pionero marco legal para las intervenciones foráneas en sitios arqueológicos. Las cláusulas acordadas transformarán definitivamente el panorama de las investigaciones de esta civilización.

El presente estudio profundiza en el contexto en el que se establece la conocida contrata y analiza los motivos de su incidencia en la historia de la conservación del patrimonio arquitectónico maya a partir de un exhaustivo análisis documental que incorpora la documentación inédita localizada en los archivos institucionales.

Introducción

La conocida como contrata de Copán supone un hito en la historia de la conservación del patrimonio arquitectónico maya. En los albores del siglo XX, la firma del acuerdo entre el *Peabody Museum of Archaeology and Anthropology de Harvard University* y el Gobierno de Honduras para la investigación del sitio arqueológico de Copán (Honduras) significó un giro definitivo en la manera de profundizar en el conocimiento de la cultura maya y puso en evidencia un inminente cambio de tendencia en el que las exploraciones de carácter individual dejarían paso a proyectos institucionales estructurados. Este convenio abría las puertas a un programa pionero que inauguraría un nuevo modelo de investigación arqueológica en el área maya. Una aproximación a este patrimonio que, en cierta manera, todavía hoy perdura y que implica una suerte de simbiosis entre instituciones extranjeras y agentes locales capaz de reportar beneficios a ambas partes. Su entonces innovadora planificación a largo plazo junto a los recursos humanos, técnicos y económicos de los que se disponía, permitieron no sólo abordar la excavación arqueológica del sitio sino que se posibilitaba, por primera vez, la incorpora-



ción de un incipiente interés por la conservación del patrimonio arquitectónico como objetivo inherente al proyecto de investigación.

El presente trabajo muestra, en primer lugar, el contexto en el que se plantea la firma de la contrata de Copán, considerando tanto el interés que estas ruinas habían suscitado internacionalmente como el importante papel que el patrimonio precolombino había comenzado a jugar en la fragua de una identidad nacional. En esta línea se revisa la evolución de los instrumentos normativos que tímidamente perseguían ofrecer cierta protección al sitio arqueológico y que configuran el marco legal en el que se establece el acuerdo. A continuación, se analizan los términos en lo que la primera contrata y su posterior secuela se firmaron, haciendo especial énfasis en los debates que su aprobación suscitaría. Para ello se recurre a una exhaustiva labor documental que aborda tanto la documentación inédita hallada en los archivos del *Peabody Museum*, y en particular la correspondencia y los cuadernos de campo de las primeras expediciones, así como a las actas del Boletín Legislativo del Gobierno de Honduras.

Finalmente, se exponen las conclusiones de este estudio, que ponen en evidencia la relevancia de este acuerdo como primer paso hacia la institucionalización de la investigación en el área maya y la repercusión que tuvo este nuevo modelo de proyecto en la conservación de este patrimonio arquitectónico.

El análisis de la trascendencia de esta contrata y el contexto en el que se produjo su firma forma parte de un exhaustivo estudio sobre la evolución histórica de la conservación del patrimonio arquitectónico en el área maya desarrollado por la autora en el marco de los proyectos de investigación *Análisis de los sistemas y materiales constructivos para la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural maya* —BIA2007-66089— y su consecutivo *La arquitectura maya. Sistemas constructivos y conservación* —BIA2011-28311-CO2-O1—, financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación y Ministerio de Economía y Competitividad respectivamente.

Primeras investigaciones en Copán

Copán se localiza al occidente de Honduras, en el municipio de Copán Ruinas, perteneciente al departamento homónimo, a unos 14 km de la frontera de Guatemala. Su ubicación en un valle surcado por el río Copán, afluente del Motagua, resulta privilegiada tanto por su restringido acceso como por las importantes extensiones de tierra fértil, idóneas para el cultivo de tradicionales productos mesoamericanos de subsistencia como el frijol, maíz, tabaco o cacao. El área central del sitio abarca unas 12 hectáreas y se conoce como Grupo Principal, aunque el asentamiento se extiende hasta 250 hectáreas.

Las primeras noticias del sitio aparecen en las entusiastas descripciones remitidas a Felipe II por Diego García de Palacio, Oidor de la Real Audiencia de Guatemala, en 1576. El licenciado localizó las ruinas de Copán durante uno de los viajes realizados a consecuencia del cargo que ostentaba. Lógicamente, este descubrimiento fue notificado al entonces rey de España como par-

te del correspondiente informe oficial referente a dicha expedición (León Cázares *et al.*, 2009). Aunque el relato da a entender que la ciudad ya se encuentra en ruinas por entonces, es evidente la sorpresa del oidor al encontrarse frente a estas imponentes construcciones de sillares cuidadosamente labrados.

Prácticamente un siglo más tarde, el carmelita Vázquez de Espinoza visita Copán. La descripción del sitio forma parte de *Compendio y descripción de las indias occidentales*, obra inédita hasta 1948 en la que se reseñan impresionantes edificaciones y monumentos esculpidos que el autor relaciona con las construcciones yucatecas, tal y como ya había sugerido Diego de Palacio (Vázquez de Espinosa, 1948, III-XII). Alrededor de 1700, una crónica vuelve a hacer referencia a la ciudad de Copán. Se trata del texto conocido como *Recordación Florida*, escrito por Francisco Antonio Fuentes y Guzmán. Aunque en su día gozó de cierta repercusión, hoy se le considera un relato de escasa validez puesto que los exploradores que posteriormente visitaron el lugar señalaron importantes discordancias entre los elementos descritos y la realidad hallada, tales como la hamaca de piedra o el teatro circular que Stephens y Catherwood nunca pudieron localizar (Stephens, 1841, pp. 144-145). De hecho, el informe redactado por el *Peabody Museum* en 1896 sobre las ruinas de Copán destaca las importantes contradicciones registradas que no podían ser propias de un relato basado en la experiencia propia (Gordon, 1896, p. 4).

No es hasta mediados del siglo XIX cuando se solicita el primer informe oficial al respecto de Copán. Sin embargo, este no fue comisionado por el gobierno estatal hondureño, sino por Mariano Gálvez, presidente del Estado de Guatemala. Se retoma así el precedente de José Estachería quien, como presidente de la Real Audiencia de Guatemala, había apoyado institucionalmente la exploración de Palenque unas cinco décadas antes. El 15 de enero de 1834, Gálvez decreta que «se nombren dos comisiones de inteligentes, para sacar vistas y levantar planos topográficos de los antiguos edificios del Quiché, Mixco en Tepam-Guatemala, y Copam» (Marure Villavencio y Fuentes Franco, 1856, p. 10).

Los trabajos en Mixco, Iximché y Utatlán fueron encargados a Rivera Maestre mientras que al ingeniero Manuel Jonoma se le encomendaron los de Copán. No obstante, tras alegar este último una serie de cuestiones personales, se le traslada la misión al coronel Juan Galindo, quien ya tenía cierta experiencia en este tipo de exploraciones (Graham, 1963, pp. 26-27).

Aunque los informes del coronel no fueron exhaustivos a nivel documental, sus descripciones sí resultaron definitivas como catalizadores del interés por estas ruinas gracias a su publicación en Europa y Estados Unidos. Muestra de ello es la visita de John Lloyd Stephens a Copán, en 1839, una ciudad que estaba deseando conocer desde que había leído la obra de Galindo (Stephens, 1841, p. 66). El diplomático, en calidad de «encargado de los Negocios de los Estados Unidos del Norte en la Federación Centroamericana», visitó numerosos sitios mayas que describió exhaustivamente. Estos textos, junto con el evocador testimonio gráfico de su compañero Frederick Ca-

therwood, fueron publicados en 1841 bajo el título *Incidents of Travel in Central America*, que alcanzó un incuestionable éxito editorial y no sido reeditado por Harpers hasta en doce ocasiones.

En este contexto surge la primera disposición oficial promulgada al respecto de la protección del patrimonio arquitectónico en el área maya. Y fue promulgada en Honduras, con el objeto de proteger las ruinas sitas en Copán.

Es posible que a la publicación de este pionero texto legal de 1845 contribuyesen, precisamente, las acusaciones formuladas por el John Lloyd Stephens en su influyente publicación en la que se acusaba al gobierno hondureño de absoluta desidia al respecto de un valioso lugar como Copán. De hecho, es ya célebre la anecdótica adquisición del terreno sobre el que se asientan las ruinas por 50 dólares (Stephens, 1841, p. 128).

Por entonces, Honduras se hallaba en los inicios del periodo conocido como Reforma Liberal, en el que los países centroamericanos comenzaron a establecer las bases para su incorporación al mercado mundial mediante la consolidación de una economía de exportación. En estas circunstancias, ante el revuelo internacional que habían causado las palabras de Stephens, no resulta extraño que se tratase de recuperar su dañada imagen dejando patente su interés por la conservación de Copán.

Promovido por el Presidente Coronado Chávez, este texto tenía como objeto la protección de los «monumentos de la antigüedad» localizados en el valle de Copán y establece, por primera vez en Honduras, la propiedad nacional de un bien cultural (Rubín de la Borbolla y Rivas, 1953, p. 27). El acuerdo, alegando la importante fama que han alcanzado las ruinas, reitera la custodia de estos bienes, pero sobre todo, manifiesta el interés del gobierno por el estado de conservación de las mismas e incide en su obligación de conservarlas. Sin duda alguna, se trata de una iniciativa que debe ser considerada precursora de la creación de un marco legal para la conservación del patrimonio arquitectónico maya.

El creciente interés por las culturas indígenas y la incipiente academización de la cultura maya en el extranjero, encontraron en el aperturismo de Honduras la pareja de baile perfecta. Así pues, en 1885, Copán recibe la primera expedición considerada de carácter científico. El diplomático y explorador británico Alfred P. Maudslay, tras un primer viaje a Centroamérica en 1881 siguiendo la estela de los relatos de Stephens, decide emprender una serie de expediciones para profundizar en el conocimiento de esta antigua civilización (Maudslay, 1889, prefacio). En esta ocasión, provisto del material adecuado y mucha más experiencia, llegaba con la intención de desarrollar un exhaustivo proyecto arqueológico.

Maudslay fue recibido en Copán con fausto por relevantes autoridades hondureñas evidenciando esta inicial relación diplomática con la ciencia extranjera. A pesar de la palpable inseguridad a causa de las guerras, sus trabajos llegaron a buen puerto y vieron la luz como parte de la exhaustiva compilación *Biologia Centrali-Americana*, a la que aporta un volumen completo dedicado a las investigaciones en Copán. De hecho, el plano de Copán que incorpora puede considerarse como el primero de cierta precisión (fig.3).

El trabajo de Maudslay fue una aportación de primer orden al conocimiento de la cultura maya. Sin embargo, el paso hacia la institucionalización de su estudio y conservación estaba todavía pendiente y tendría lugar también en Copán. Sin duda alguna, en Honduras es más evidente si cabe la íntima relación entre la evolución del marco legal e institucional y el desarrollo de la historia de la conservación.

La firma de la contrata de Copán

En este contexto, el Gobierno de Honduras, presidido entonces por Luis Bográn, establece conversaciones con Edward W. Perry al respecto de la conservación de las ruinas de Copán. Este geógrafo, vinculado con la minería (Perry, 1865), posiblemente llegara a Honduras en este periodo aperturista buscando oportunidades de negocios en el país. En 1893, publica “Honduras”, un texto en el que describe exhaustivamente la geografía del país y aborda su situación económica y las posibilidades de establecer relaciones comerciales con él (Perry, 1893). Es probable que en uno de sus reconocimientos geográficos conociera las ruinas y surgiera el interés por las mismas.

Fruto de sus negociaciones con Bográn, y teniendo en cuenta el gobierno hondureño la «importancia arqueológica» y la necesidad de brindarles una «atención muy especial», se acuerda, a fecha de 24 de julio de 1889, fundar un Museo Nacional en Copán. Este lugar estaría destinado a alojar tanto las antigüedades de Copán como aquellos monumentos hondureños que pudieran trasladarse a esta ubicación. No era la primera vez que se pretendía la creación de un museo de este calibre. Desde 1879, bajo el mandato de Marco Aurelio Soto, se habían sucedido varios conatos de fundación como también lo acabaría siendo este.

Este museo quedaría bajo la gestión de una entidad que se configuraba a tal efecto, la *Sociedad de Antigüedades Hondureñas*, de la que Perry, «por los medios de que dispone y por la asociación con otras personas igualmente capaces y de ciencia», sería presidente permanente (Rubín de la Borbolla y Rivas, 1953, p. 23).

Esta aparentemente inocente contrata, a primera vista incluso beneficiosa para Honduras, encierra en sus cláusulas cuestiones tan delicadas como el reconocimiento de la superioridad científica estadounidense y, más relevante todavía, se establece en absoluta exclusividad para dicha sociedad la exploración y conservación de Copán así como la de cualquier otra ruina sita en territorio hondureño. Es decir, el gobierno cede a un extranjero la potestad de manejar uno de los recursos fundamentales para el refuerzo de la identidad nacional: el patrimonio arqueológico de la nación.

No obstante, por motivos desconocidos, Perry no logró poner en marcha la concesión obtenida y, antes de que llegase a término el plazo de dos años y caducase la misma, cedió sus derechos a Charles P. Bowditch. Entusiasta del mundo maya y benefactor de *Peabody Museum of Archaeology and Anthropology* de *Harvard University*, Bowditch traspasa los derechos de dicha concesión a favor de esta institución. Así pues, en 1891, tras un largo proceso burocrático, se firma un nuevo contrato entre el Gobierno de Honduras y el

museo estadounidense, representado por John G. Owens, que será ratificado por el ejecutivo a fecha de 20 de julio de 1891 (*Ibid.*, pp. 30-31).

En términos generales, el acuerdo mantiene cierta similitud con su predecesora de 1889. Efectivamente, aunque la propiedad del terreno sobre el que se ubican las ruinas continua siendo estatal, se concede a la institución extranjera su usufructo, que esta vez se acota a un periodo de diez años. Sin embargo, existe una importante salvedad respecto a la concesión anterior en cuanto a la exportación de las piezas halladas se refiere. Mediante la firma del acuerdo, la mitad de los objetos encontrados serían cedidos sistemáticamente al *Peabody* que, sin necesidad de solicitar permiso alguno tal y como se manifestaba en el acuerdo anterior, podía trasladarlos a Estados Unidos. La otra mitad pertenecería a Honduras, y debía exponerse en el Museo Nacional propuesto inicialmente por Perry. Esta suerte de expolio legalizado que supuso esta ya célebre cláusula, sumada al importante movimiento de piezas a consecuencia de las exposiciones conmemorativas del IV centenario del descubrimiento de América, tuvieron una importante repercusión en la definición de la sucesiva legislación americana relativa a la conservación del patrimonio cultural que, desde entonces, será mucho más restrictiva en materia de exportación de piezas arqueológicas. Muestra de ello son el *Decreto 479* de 1894 en Guatemala o el *Decreto sobre Exploraciones Arqueológicas* de 1896 de México, que hacen especial hincapié en las sanciones derivadas de la exportación ilícita de piezas.

Así pues, este acuerdo supuso la instauración del primer proyecto institucional arqueológico a largo plazo en el área maya y el inicio de una etapa en la que las instituciones académicas extranjeras alcanzarán un importante protagonismo en cuanto a la conservación de este patrimonio se refiere. El modelo de investigación arqueológica en el área maya cambiaba definitivamente y esta singular circunstancia requirió la creación de un comité especial que gestionase el desarrollo del proyecto. Así surge el *Committee for Central American Research*, compuesto por Charles P. Bowditch, Francis C. Lowell, tesorero del *Peabody Museum*, y el profesor Frederick W. Putnam. Como contraparte, el Gobierno de Honduras designó a un representante que controlase los trabajos realizados por la institución estadounidense y velase por el cumplimiento de la contrata. Sus funciones se especificarían a través de unas *Instrucciones* (*Ibid.*, p. 31) que destacan por la preocupación de documentar las piezas que iban a ser exportadas así como por asegurar que las ruinas se mantuviesen en buen estado y no sufriesen perjuicio durante las excavaciones.

Dicho reglamento parece estar en sintonía con el planteamiento del *Peabody Museum* puesto que, según el plan de operaciones descrito por este organismo, el objetivo principal de las expediciones a Copán era contribuir a la conservación del sitio arqueológico protegiéndolo de las amenazas a las que se encontraba sometido, especialmente en los últimos tiempos (Gordon, 1896, p. 8). Hasta entonces, la actividad de los exploradores iba dirigida a la documentación de los sitios y, más recientemente, a una incipiente excavación arqueológica de carácter científico. El estado de conservación era

de su interés y así lo reflejan sus textos pero, sin duda, no estaba entre sus objetivos la consolidación de estos edificios, actividad para la que no disponían de formación, tiempo ni recursos económicos. Por ello, consideramos se trata de una revolucionaria aproximación al patrimonio arquitectónico que incorpora a las prioridades del proyecto la protección de las ruinas.

Los interesantes ajustes del contrato entre Honduras y el *Peabody Museum* se reflejan en la correspondencia mantenida entre Charles P. Bowditch y Frank. M. Imboden, hermano del cónsul estadounidense en Honduras y representante de diversas compañías norteamericanas en territorio hondureño, en este caso el Museo, que se conserva inédita en los Archivos del *Peabody Museum*. En dichas cartas se habla de la eliminación de aranceles en la aduana para facilitar el paso de mercancías, de la creación y el pago de una línea telegráfica que permitiera la comunicación tanto con Tegucigalpa como con Boston, de la necesidad de un superintendente capaz de dividir el material arqueológico en dos justas mitades o de la posibilidad de destinar una de las estancias de la antigua ciudad para albergar el Museo Nacional de modo que se abaratasen los costes y no fuese necesaria una nueva construcción.

La primera expedición del *Peabody Museum* a Copán partió en octubre de 1981 encabezada por Marshall H. Saville y John G. Owens. Su elección no fue casual, sino que se trataba de personal de confianza que ya había colaborado en el museo asistiendo a Putman, quien dirigiría las tareas de campo mediante cartas de instrucción, ya que sus obligaciones como encargado del Museo le impedían viajar hasta Honduras (Gordon, 1896, p. 6). El coste de esta temporada se estimó en una cantidad entre 8.000 y 10.000 dólares.

La preocupación por la conservación de las ruinas queda patente en las observaciones recogidas por los arqueólogos en sus cuadernos de campo. La degradación a causa de la actividad humana debía ser evidente a juzgar por sus descripciones. Los años transcurridos entre la visita de Stephens y Catherwood hasta la llegada de Maudslay se habían caracterizado por la deforestación. De hecho, Saville y Owens hacen notar en su informe que de aquella ciudad inmersa en la densa selva descrita por Stephens no quedan apenas trazas.

A pesar del éxito científico del proyecto, el cambio de gobierno en Honduras supone que las investigaciones en Copán quedaran suspendidas en 1894. La subida al poder de Policarpo Bonilla implicó un giro en las políticas relacionadas con el patrimonio cultural y evitar la salida del país de bienes culturales se convirtió en una prioridad para el nuevo mandatario. Consecuentemente disminuyó el interés por la participación en eventos internacionales, como había sido la Exposición Mundial de Chicago y por supuesto, supuso la rescisión de la concesión otorgada en 1891. Putnam, que había sido designado por la junta directiva de la Exposición como supervisor del área de antropología, justificaba el traslado de piezas de Copán a los Estados Unidos como parte de esta importante colección que se exhibiría al mundo en 1893. Tras la caída de Bonilla, en 1899 el *Peabody Museum* retoma las expediciones. En vistas de que la concesión decenal estaba ya a punto de agotarse, el

página siguiente

Fig. 2

Boletín

Legislativo 19 de

marzo de 1900.

Actas del 14 de

marzo de

1900. Congreso

Nacional de la

República de

Honduras 1900,

año V, nº47:372-

374

así, sufriendo retrasos los trabajos del Congreso. Hizo moción para que se disponga que la Secretaría pase lista á las 9 de la mañana y dé cuenta á la Dirección General de Rentas con los Diputados que falten, para que se les deduzcan las respectivas dietas.—Tomada en consideración, fué apoyada por el Diputado Zambrano y el proponente, y combatida por los Diputados Durón, Bueso (don Carlos Q.), Reina y López. Terminada la discusión, fué desechada la moción del Diputado Ugarte.

6.º—El Diputado Presidente excitó á los Representantes á fin de que concurren puntualmente á las sesiones del Congreso, para que no sufran retraso sus trabajos.

7.º—Se leyó una exposición del Diputado Durón, en que propone la reconsideración de la partida de ingresos calculada en el Presupuesto de Gastos sobre la renta de aguardiente y licores, aumentando á la primera... \$ 10.000.00, y á la segunda \$ 3.188.25; aumento que hace un total de \$ 13.188.25, con el cual se equilibra el Presupuesto General de Gastos. Tomada en consideración y puesta á discusión, el Diputado Ugarte dijo: que la reconsideración era forzosa, porque de otro modo el Presupuesto sería inconstitucional, por no haber igualdad entre las partidas de ingresos y egresos. Terminada la discusión, se aprobó la reconsideración solicitada por todos los Diputados concurrentes, con excepción del Representante Bueso (don Carlos Q.)

Resuelta la reconsideración, el Diputado Ugarte hizo moción para que la suma calculada en el Presupuesto para ingresos eventuales se aumentara á \$ 125.000.00, con lo cual quedaban igualadas las cantidades de ingresos y egresos; pues no se debía aumentar el ramo de aguardiente y licores, por estar calculadas casi con exactitud las partidas correspondientes por el Ejecutivo. Tomada en consideración y puesta á discusión, el Diputado Durón dijo: que se adhería á la moción relacionada, retirando su proposición relativa al aumento de la partida de la renta de aguardiente y licores. Terminada la discusión, fué aprobada la moción Ugarte.

8.º—Se puso á discusión por secciones la Tarifa Aduanera. Leída la sección A, el

Diputado Chávez dijo: que estando adoptado como ley el sistema métrico decimal, á ese sistema debía ceñirse la tarifa respecto al impuesto de aforo sobre las mercaderías y artículos en ella comprendidos. Hizo moción en este sentido. Tomada en consideración y puesta á discusión, el Diputado López dijo: que aceptando la moción Chávez habría que comisionarlo á él para que estableciera la equivalencia entre el kilo y la libra, y que para este trabajo se necesitaría más tiempo del que falta para que se concluya la prórroga de las sesiones. Los Diputados Zambrano, Ugarte, Bonilla, Durón y Bueso (don Carlos Q.) y el proponente Chávez, defendieron la moción con varios argumentos. El Diputado Uclés dijo: que para no perder tiempo se debía aprobar la tarifa tal como está, y después pasarse á la comisión para que haga las equivalencias; que además, aunque el sistema métrico decimal está establecido por ley, no lo está en la práctica, porque aun no se han distribuido en las Municipalidades los patrones respectivos. Excitó al Diputado Chávez para que retirara su moción.

El Diputado Chávez manifestó: que no retiraba su moción, pero que aceptaba que la comisión hiciera las equivalencias. Terminada la discusión, fué aprobada la moción de que se ha hecho referencia.

Continuada la discusión sobre la sección A, los Diputados Ugarte y Zambrano hicieron observaciones sobre el impuesto de aforo: el primero, relativas al designado para las alhajas finas, anteojos y arañas de oro, y el segundo, al correspondiente á los aceites, reservándose ambos Diputados presentar sus mociones en los debates subsiguientes. Se dió por terminado el primer debate de la sección aludida.

9.º—Puesta á discusión la sección B en primer debate, se dió por terminado éste, sin discusión.

10.—Se dió cuenta con el dictamen de la Comisión de Fomento acerca de la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y el señor George Byron Gordon, relativa á la exploración y excavación de las ruinas de Copán. La comisión opina por la aprobación de la

contrata. En este sentido presentó el proyecto de decreto. Leídos el preámbulo y artículo 1.º, y puestos á discusión, el Diputado Chávez dijo: que debía improbarse el dictamen, porque la contrata sólo produce perjuicios al país: que las ruinas de Copán deben conservarse como una riqueza arqueológica y como la fuente más importante de nuestra historia; fuente que revelaría el origen de nuestra raza á las generaciones venideras.

El Diputado Bueso (don Carlos Q.), de acuerdo con el Diputado Chávez, agregó: que las ruinas de Copán eran una valiosa riqueza para el país: que no solamente por eso debía improbarse la contrata, sino también porque hay una ley emitida por un Congreso reunido en Comayagua el año de 92 ó 93, que prohíbe al Ejecutivo celebrar concesiones sobre las ruinas de Copán.

El Diputado Ugarte dijo: que estaba de acuerdo con el Representante Chávez en que las ruinas de Copán eran un tesoro arqueológico, pero no una inmensa riqueza como decía el Diputado Bueso: que la contrata no era perjudicial al país, y que en cambio de que esas ruinas se queden abandonadas perpetuamente es preferible que se apruebe la contrata, salvándose los abusos que pudieran cometerse, por medio de un interventor del Gobierno: que en los EE. UU. se han hecho, acerca de las ruinas de Copán, muy buenos estudios referentes al origen y civilización de los pobladores de Copán; y que con el fin de hacer estudios serios, provechosos también para Honduras, es que se ha solicitado la concesión.

El Diputado Durón pidió que se diera lectura á todos los artículos de la contrata. Verificado esto por la Secretaría, el Diputado Idiáquez manifestó su opinión en favor de la aprobación de ésta, y el Diputado Bueso (don Carlos Q.) hizo moción para que se suspendiera la discusión hasta que se tuviera á la vista la ley prohibitiva á que había hecho referencia. Tomada en consideración y puesta á discusión, fué combatida por los Diputados Idiáquez y López, y defendida por los Representantes Durón, Lainez y el proponente.

El Diputado Zambrano manifestó su opinión contraria á la contrata, é hizo referen-

cia á un decreto emitido el año de 1898, por el cual se mandó fundar un Museo Nacional, é indicó la conveniencia de tener á la vista ese decreto para el mejor acierto en estas deliberaciones. Terminada la discusión, fué aprobada la moción del Diputado Bueso (don Carlos Q.); y

11.—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

SOLICITUDES Y DICTAMENES

Congreso Nacional:

Para que un pueblo pueda llenar los fines de la sociedad política y civil, y para que un Gobierno pueda ejercer con abundante fruto las facultades de que está investido, se necesita el conocimiento general de todas las disposiciones legales, tanto en materia de justicia como en lo relativo á la Administración Pública, y observar el curso que ha seguido el Derecho desde el primer día de vida de una nación.

Para facilitar tal conocimiento y tal observación, se requiere la publicación metódica de las leyes, ordenadas cronológicamente y por materias.

Honduras, país que nació á la vida independiente el 15 de septiembre de 1821, debe satisfacer las necesidades indicadas, para estar en aptitud de cumplir más fácilmente las leyes del progreso.

Honduras es acaso el único país de Centro-América que no ha recopilado sus leyes; y debido á la falta de esa recopilación, sucede que sólo los eruditos, que son muy pocos, conocen la historia de nuestro Derecho y qué disposiciones están vigentes sobre las materias que se han tratado en leyes publicadas en otra forma que los Códigos. Por la falta de esa recopilación no se pueden decidir muchas veces, con la prontitud necesaria, muchos asuntos administrativos y de otro carácter, pues en cada caso hay que efectuar

museo retoma el contacto con el nuevo presidente del país, Terencio Sierra, en el cargo desde de 1899 al 1903. George Byron Gordon, en representación del *Peabody Museum*, siguiendo instrucciones de Putnam, inicia las conversaciones para establecer una nueva concesión a partir de enero de 1901 que les permitiese reanudar una nueva serie de campañas en Copán. Según estas misivas, el nuevo acuerdo debía hacer especial énfasis en la responsabilidad que adquieren los estadounidenses de mantener el sitio limpio y conservar el patrimonio arquitectónico del sitio, actuando siempre en el interés de la ciencia.

Efectivamente, Gordon logra un acuerdo que es emitido a 21 de febrero de 1900 y es firmado a fecha 29 del mismo mes entre el subsecretario de Fomento y Obras Públicas del Gobierno de Honduras y el propio Gordon (Rubín de la Borbolla y Rivas, 1953, pp. 34-35). Los términos de esta cláusula muestran un mayor recelo de Honduras hacia las ruinas y, aunque se exige una revisión del acuerdo, se acaban respetando en gran medida las imposiciones del *Peabody*.

Entre los matices que se hacen a la anterior contrata destaca el ajuste las condiciones de la división de materiales, que pasará a realizarse en Tegucigalpa, aunque permitiendo todavía la exportación de aquellos que correspondieran al *Peabody*. En el caso de objetos de gran tamaño, como estelas, se especifica la prohibición de traslado. Finalmente, el Gobierno adquiere también los derechos a tres colecciones de fotografía y a una serie de ejemplares de todas aquellas publicaciones que la institución americana realizase.

Por otro lado el *Peabody* mantiene la exclusividad durante diez años para «explorar científicamente y excavar sin dañar las ruinas de Copán y las de otros lugares dentro del territorio de la República» así como libertad aduanera para el paso de material (*Ibid.*, pp. 34-35). Curiosamente, la contrata contempla la exención del servicio militar en tiempos de paz para aquellos trabajadores del proyecto. Esta cláusula es sin duda de gran interés puesto que, de algún modo, equipara las labores de estos hombres en Copán al servicio a la patria que suponía el ejército, evidenciando la relevancia de estos trabajos para el Gobierno de Honduras.

A pesar del incuestionable incipiente interés que se muestra desde Honduras acerca del estado de conservación de las ruinas y a los perjuicios que estas exploraciones pudieran causarles, el contrato no deja de ser ampliamente beneficioso para la institución estadounidense, llegando a comparársele con el reparto de un botín (Ávalos Flores, 2004, p. 103).

No obstante, para la aprobación definitiva de la contrata sería necesario, según el artículo decimocuarto del acuerdo, el visto bueno del Congreso Nacional. El debate en el seno del Gobierno al respecto de esta cuestión se refleja en las Actas del Boletín Legislativo del mes de marzo de 1900 que muestra dos posturas antagónicas totalmente enfrentadas: aquella que defendía que «la contrata sólo produce perjuicios al país» en conflicto con quienes argumentaban que resultaba preferible la contrata antes que el abandono perpetuo de las ruinas (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1900, Punto 10º. Tegucigalpa a 14 de marzo).

Los debates, que se prorrogaron durante varias sesiones en el seno del Congreso, se iniciaron el 14 de marzo de 1900. De manera unánime se ensalzaba la relevancia de las ruinas, a las que se calificaba como «un tesoro de incalculable valor», que además se consideraban un importante recurso para conocer el «secreto de nuestro origen y nuestra raza». Sin embargo, la discusión radicaba en quién tenía derecho a investigar dichos vestigios. Entre los defensores de la contrata se argumenta que la falta de formación en el país impedía el desarrollo de este tipo de trabajos por personal nacional y por tanto, el abandono y consiguiente degradación:

la contrata no produce perjuicios al país: que las ruinas son verdaderos monumentos históricos, pero que no pueden ser estudiados por nosotros, porque no alcanzamos una civilización ni disponemos de medios como Inglaterra y otros países de Europa: que si estuviéramos en la situación de Londres, París o Madrid, no permitiríamos la exploración de las ruinas: que se trata de un alto interés científico universal, y que la ciencia, como el pensamiento, no tiene fronteras: que en los 79 años de Gobierno que llevamos no se ha visto que la Litografía reproduzca las figuras simbólicas de aquellas ruinas, no se ha visto un sabio que haya hecho investigaciones científicas sobre las ruinas para averiguar nuestro origen ni se ha visto un Congreso que haya consagrado una atención especial a aquellos monumentos: que el Gobierno con esta contrata ha hecho lo posible por salvar las ruinas del abandono en que se encuentran; y que los tres cuartos de siglo de nuestros desgobiernos y guerras fratricidas nos han puesto en situación peor de la que tuvimos en tiempos de la colonia [...] que nosotros los hondureños estamos de tal manera atrasados que aun a la vuelta de cien años no podremos comprender lo que tenemos, ni mucho menos sacar la utilidad que buscamos (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1900, año V, nº48, p. 378)

Por el contrario, los detractores de la misma, apelaban a seguir el ejemplo de países como México, que limitaba la participación de entidades extranjeras, y esperar hasta que fuera posible que los propios hondureños se responsabilizasen de estas:

pues si bien hoy no podemos estudiar nuestros orígenes en aquellos monumentos, lo haremos en lo porvenir: que debíamos seguir el ejemplo de Méjico, que no deja sacar ninguna de sus antigüedades porque estima cada pedazo de piedra como una hoja de la historia de generaciones extinguidas (*Ibid.*, p. 378)

Por supuesto, la exportación de las piezas estuvo también sujeta a controversia, pero fundamentada siempre en la cuestión de la legitimidad de los estudios:

¿cómo haremos nosotros o cómo harán las generaciones venideras para eslabonar nuestro pasado con nuestro presente si, llevándose Byron Gordon nuestras ruinas se rompen los anillos, se rompen los eslabones de nuestra Historia Antigua y Moderna? [...] Ahora os pregunto: ¿por qué Byron Gordon no ha solicitado las ruinas de Méjico, las ruinas de Chile, las ruinas de la Argenti-

na y las ruinas del Ecuador, por ejemplo? Ya lo habéis dicho: porque aquellos son pueblos cultos, ricos y poderosos y dignos por tanto de conservar sus ruinas, de conocer y conservar su historia; y nosotros, medio salvajes, sin capital, sin comercio y sin industrias, no tenemos museos y corremos el peligro de que nuestros monumentos se destruyan sin provecho para las ciencias (*Ibid.*, p. 383)

A diferencia de la estima que se tiene por Stephens, cuya labor sí se valora por documentar y no expoliar, en los debates no escasean los calificativos que tildan al *Peabody* de «especuladores y traficantes con pretexto de las ciencias» y a los defensores de la contrata como precursores de la «imbecilidad» (*Ibid.*, p. 389).

En cualquier caso, se trata de una interesante y razonada discusión cuyos argumentos recogen tanto la documentación histórica existente al respecto de Copán —desde los textos del licenciado García de Palacio a las legislaciones promulgadas— como el análisis de ejemplos foráneos de gestión y conservación de ruinas, como el caso de las políticas mexicanas o los trabajos de Lord Elgin en el Partenón.

Finalmente el convenio fue vetado por el Congreso Nacional mediante decreto nº 103 de 20 de marzo de 1900. Para ratificar la decisión apenas dos semanas después el mismo Congreso publica la ley de 4 de abril de 1900 sobre la prohibición de exportar piezas sacadas de las ruinas de Copán y de otros sitios de la República. El prólogo de la misma inicia con la siguiente reflexión, fruto de los argumentos expuestos en los debates:

Considerando que es necesario conservar cuidadosamente las ruinas y monumentos de Copán que acaso revelarán algún día lo que fue esta sección de Centro América en lo antiguo, sus pobladores aborígenes, época en que empezó a ser habitada y el grado de cultura que alcanzaron los pueblos en aquella establecidos (Rubín de la Borbolla y Rivas, 1953, p. 36)

Del análisis del decreto trasciende la necesidad de apoyarse en instituciones extranjeras, previo permiso específico, para la excavación e investigación de los sitios arqueológicos, reconociéndose la falta de formación específica en la materia de los hondureños y la necesidad de limitar, en todo caso, el expolio de piezas. Respecto a las ruinas de Copán, se establece la adopción de un paquete de medidas para su custodia, exploración, estudio y conservación. Lamentablemente, este aspecto no se resuelve hasta 1917, cuando se publica el *Reglamento provisional para exploración, excavación y estudio de las ruinas existentes en la República*, mediante el que se definen específicamente unas condiciones más exhaustivas para la concesión de permisos.

A pesar de la controvertida rescisión de la contrata, no cesan entonces las expediciones científicas del *Peabody Museum* a Copán. Aprovechando la buena sintonía con el presidente Sierra —patente en la correspondencia que mantenía con la institución americana— y dentro de la normativa vigente que todavía permitía autorizar expediciones puntuales, Gordon pudo visitar las ruinas en una nueva expedición entre 1900 y 1901.

⁵ Marc Zender, comunicación personal 1998.

Tras este episodio, y hasta la firma del convenio entre la *Carnegie Institution of Washington* y el Gobierno de Honduras en 1934, transcurren varias décadas hasta que vuelven a recuperarse las campañas de excavaciones programadas en el sitio arqueológico. Entonces, se pondrá en marcha un modelo de convenio ya ensayado en los años veinte Chichén Itzá (México) y Uaxactún (Guatemala) que conforma un nuevo capítulo de la historia de la conservación del patrimonio arquitectónico maya.

Conclusiones

Sin duda alguna, la concesión al *Peabody Museum* del permiso para la excavación e investigación de las ruinas de Copán supone un hito sin precedentes en la historia de la conservación del patrimonio arquitectónico maya. La aprobación de la propuesta de constitución de un proyecto a largo plazo ofrece por primera vez la oportunidad de programar una investigación estructurada en un sitio arqueológico maya que, dotada con recursos técnicos y humanos, permitirá incorporar el incipiente interés por la conservación del patrimonio arquitectónico como objetivo fundamental del proyecto. Independientemente de la intención perseguida por cada una de las contrapartes, la firma de la contrata estableció un inédito marco de colaboración interinstitucional idóneo para la protección del sitio que supuso el germen de un modelo de investigación basado en la simbiosis que aun hoy en día perdura.

Los ajustes de la contrata ponen en evidencia la realidad de un país, en el que el testimonio de las culturas prehispánicas, y en particular la maya, comienzan a adquirir cierto protagonismo como elemento vertebrador de una nueva identidad nacional. Por tanto, su investigación y conservación se tornan prioritarias en la agenda del gobierno hondureño a pesar de no contar con los recursos necesarios para este fin.

Entonces, el panorama intelectual presentaba una falta de formación específica para su adecuada investigación y conservación. En este escenario, el importante respaldo académico del *Peabody Museum* funcionó como aval a la hora de establecer negociaciones con las autoridades, a quienes ofrecieron aquello de lo que carecían, recursos técnicos y humanos preparados para investigar y conservar el importante legado maya. Esta circunstancia sumada al carácter aperturista del entonces gobierno del país propiciaron un acuerdo que pone en manos de una institución extranjera un instrumento tanpreciado entonces como el propio patrimonio de la nación.

Aunque la evaluación de este convenio en términos de beneficios para cada una de las contrapartes sería extremadamente compleja, sí puede valorarse su incuestionable influencia en la historia de la conservación de este patrimonio arquitectónico.

En primer lugar, el análisis de la primera contrata y su consiguiente secuela, pone de manifiesto la estrecha relación entre la evolución del marco legal relativo a la conservación del patrimonio arquitectónico y los proyectos de investigación arqueológica. Honduras, país pionero en esta materia al inaugurar con el decreto de 1845 la jurisdicción específica para la salvaguarda



G R E A T

P L A Z A

D.

B.

E.

W E S T E R N
C O U R T

E A S T E R N
C O U R T

G.

H.

C O P A N
R I V E R

C O P A N

PLAN OF THE
PRINCIPAL RUINED STRUCTURES

0 50 100 150 200 250 Meters
0 100 200 Feet

de su patrimonio arquitectónico, fue consolidando políticas que permitieran su investigación y conservación, aunque paradójicamente estas llegarán a poner en peligro la conservación del sitio.

En esta línea, debe enfatizarse que los marcos legales de países vecinos como México y Guatemala se inauguraron con unos decretos cuyas cláusulas son el resultado del balance de la contrata de Copán y reflejan el éxito y fracaso de un primer intento de colaboración interinstitucional en esta materia. Finalmente, puede afirmarse que la firma de este acuerdo determinó el modo en el que desde entonces se estructuraría la investigación en el mundo maya y supuso el primer paso hacia la institucionalización de la investigación en esta área cultural, estableciendo un marco de colaboración interinstitucional en el que la conservación del patrimonio arquitectónico se convertiría por primera vez en un objetivo a abordar.

Agradecimientos

La autora agradece expresamente a los Ministerios de Ciencia e Innovación y de Economía y Competitividad por su respaldo a través de la financiación de los proyectos BIA2007-66089 y BIA2011-28311-CO2-01 respectivamente. Asimismo, agradece el importante soporte institucional recibido y en particular a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y al Peabody Museum at Harvard University cuyo apoyo ha contribuido de manera determinante al desarrollo de la presente investigación.

Bibliografía

Ávalos Flores K.R. 2004, *Hacia la definición de una política estatal de protección del patrimonio cultural en Honduras: el caso de la arqueología (1845-1948)*, «Paradigma», n. 13, pp. 95-115.

1900, *Congreso Nacional de la República de Honduras*, Actas del Boletín Legislativo.

Gordon G.B. 1896, *Prehistoric ruins of Copan, Honduras: a preliminary report of the explorations by the Museum, 1891-1895*, Memoirs of the Peabody Museum of Archaeology and Ethnology, Harvard University, The Museum, Cambridge, Mass.

Graham I. 1963, *Juan Galindo, Enthusiast. Sobretiro de Estudios de Cultura Maya*, pp. 11-35.

León Cázares M. del C., Nájera Coronado M.I., Figueroa T. (eds.) 2009, *Carta-relación de Diego García de Palacio a Felipe II sobre la Provincia de Guatemala, 8 de marzo de 1576*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Marure Villavencio A. y Fuentes Franco A. 1856, *Catálogo razonado de las leyes de Guatemala*, Imprenta de la Paz.

Maudslay A.P. 1889, *Biologia Centrali-Americana or Contributions to the knowledge of the fauna and flora of Mexico and Central America*, [Archaeology], R.H. Porter, London.

Perry E.W. 1865, *Map of the Washoe, Humboldt and Reese River Silver Mines in the State of Nevada*, en *Commonwealth Mining Company. Gold Hill, Nevada*, Edward O. Jenkins, Nueva York.

página anterior

Fig. 3

Plano de Copán.
(Maudslay 1889-1902, lámina 1)

Perry E.W. 1893, *Honduras*, «Journal of the American Geographical Society of New York», vol. 25, pp. 224-235.

Rubín de la Borbolla D.F. y Rivas P. 1953, *Honduras: monumentos históricos y arqueológicos*, México D.F.

Stephens J.L. 1841, *Incidents of travel in Central America*, vol. I, Harper & Brothers, New York.

Vázquez de Espinosa A. 1948, *Compendio y descripción de las indias occidentales (1626)* (Manuscrito Barberinianus Latinus 3584), Smithsonian Miscellaneous Collections, vol. 108, Smithsonian Institution, Washington D.C.